



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el juicio **SUP-JLI-75/2023**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JDC-19/2024**, **SUP-JDC-23/2024**, **SUP-JDC-38/2024**, **SUP-JDC-39/2024** y **SUP-JDC-41/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-41/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-41/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el medio de impugnación indicado al rubro.

SEGUNDO. No ha lugar a dar trámite alguno al escrito presentado por la promovente.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-19/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-19/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio de la ciudadanía promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencausa el escrito de demanda al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo para que, en breve plazo, a partir de la notificación del presente acuerdo, resuelva lo que en Derecho corresponda.

El proyecto del expediente **SUP-JLI-75/2023**, circulado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-75/2023

PRIMERO. Se declaran existentes las omisiones impugnadas, consistentes en la falta de respuesta oportuna a los escritos presentados por el actor, en los términos precisados en el último considerando de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se condena al Instituto Nacional Electoral para que, en un plazo de cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución, emita por escrito las respuestas que conforme a Derecho procedan, según los términos precisados en la presente sentencia.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral que informe a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-23/2024**, **SUP-JDC-38/2024** y **SUP-JDC-39/2024** circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-23/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es la competente para conocer y resolver el medio de impugnación planteado por la parte actora.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional Guadalajara las constancias del expediente.

SUP-JDC-38/2024 y SUP-JDC-39/2024 acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio SUP-JDC-39/2024 al diverso SUP-JDC-38/2024, en consecuencia, agréguese copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria al expediente acumulado.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, es la competente para conocer y resolver los juicios promovidos por las actoras.

TERCERO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias de los expedientes, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas del veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala



Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos,
Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:25/01/2024 09:56:53 a. m.

Hash:✔jNqX7Xx6a2z205C5HY3VYcvZp3s=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:25/01/2024 12:42:39 a. m.

Hash:✔C3vfB8HjdYz3ODrkmGQeaIgPKaU=